

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADAS POR FUERA DE LA PLATAFORMA SIPA**

ENERO DE 2022

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – presenta la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al informe de evaluación preliminar a través de la plataforma Mis Aplicación y por correo electrónico:

No. Consecutivo	No. Invitación Pública	Nombre Regional Observada	No. Documento Observante	Nombre Observante	Medio Allega	Adjunto	Fecha
1	20226816000087, 20226817000012, 20226817000013, 20226817000014, 202218000015, 202217000016, 202217000017	SANTANDER	804002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	MIS Aplicaciones/Correo	SI	24/12/2021
2	N/A	SANTANDER	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	MIS Aplicaciones/Correo	SI	24/12/2021
3	2022-11-15000008, 2022-11-15000015, 2022-25-15000049, 2022-25-15000051, 2022-70-15000087, 2022-73-15000099	BOGOTÁ CUNDINAMA RCA SUCRE Y TOLIMA	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL	MIS Aplicaciones/Correo	SI	24/12/2021
4	N/A	VALLE DEL CAUCA	900209517	FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO	DPI	SI	24/12/2021
5	2022-13-15000024, 2022-13-15000027	BOLIVAR	900789090	FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	DPI	SI	24/12/2021
6	N/A	CAUCA	817007115	FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO	DPI	SI	23/12/2021
7	N/A	TOLIMA	-	ALCALDIA MUNICIPAL DE SALDAÑA	DPI	SI	24/12/2021
8	N/A	VALLE DEL CAUCA	900284514	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTAL Y EN SALUD, SOL Y VIDA PARA COLOMBIA	DPI	SI	24/12/2021

9	2022-44-15000061	LA GUAJIRA	825002350	FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYEND	MIS Aplicaciones/Correo	NO	23/12/2021
10	N/A	ATLANTICO	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	DPI	NO	23/12/2021
11	N/A	LA GUAJIRA	901017426	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO	MIS Aplicaciones/Correo	NO	23/12/2021
12	N/A	BOGOTÁ	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	DPI	NO	23/12/2021
13	N/A	ATLANTICO/ BOLIVAR	800218607	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	DPI	NO	23/12/2021
14	N/A	ATLANTICO	900628842	FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS	MIS Aplicaciones/Correo	NO	23/12/2021

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Interesado	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
NIT	804002245
Fecha	24/12/2021
Invitación Pública	20226816000087, 20226817000012, 20226817000013, 20226817000014, 202218000015, 202217000016, 202217000017
Regional	SANTANDER
Medio	DPI
No. Consecutivo	1

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 1

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Atn. Banco de Oferentes Primera Infancia
Bogotá



Ref. INVITACIONES A MANIFESTAR INTERÉS A PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES 2022 PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Asunto: Observación al informe de evaluación invitaciones números 20226816000087, 20226817000012, 20226817000013, 20226817000014, 202218000015, 202217000016, 202217000017

ANDREA GONZALEZ TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.658.281 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CRECER Y VIVIR, como oferente en las propuestas del asunto, me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación publicada en la plataforma del banco de oferentes de primera infancia:

- Dentro de la evaluación publicada se califica como **NO CUMPLE** tomando como referencia la calificación del IDEAS, en la cual de acuerdo con la tabla de categoría de desempeño se dio un resultado como ACEPTABLE, por lo anterior solicitamos al comité evaluador aclaración de lo siguiente:
 - Aclarar con qué fecha de corte toman el resultado del IDEAS, toda vez que el último reporte presentado corresponde al corte del 31 de agosto de 2021, y de acuerdo con la guía metodológica del índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio en su literal "4.8.3 Periodicidad IDEAS: El índice de desempeño se actualiza cada tres meses, con los resultados acumulados a la fecha de corte."
 - Si corresponde al corte de agosto 31 de 2021, solicitamos aplicar el memorando 20211620000111253 con fecha 30 de agosto de 2021, en donde se establecen nuevos porcentajes en las dimensiones de calificación del IDEAS.
 - Como EAS de la regional Santander en el reporte de calificación de IDEAS obtuvimos el rango de Sobresaliente, por tal razón solicitamos al comité evaluador tener en cuenta la calificación departamental, toda vez que las manifestaciones a las cuales participamos son de este departamento, y el reporte de IDEAS dan cuenta de la idoneidad como operador de la modalidad.

- La calificación ACEPTABLE a nivel nacional la genera la regional Cundinamarca, donde también operamos, quienes, en el momento del reporte con corte al 31 de agosto de 2021, no registro información en la dimensión de presencialidad correspondiente a las UDS que, si habían realizado el respectivo retorno gradual, progresivo y seguro en cumplimiento de lo regulado por el gobierno nacional en la emergencia sanitaria COVID 19, en los contratos suscritos con los centros zonales FACATATIVA y CAQUEZA.
Contado con las siguientes unidades de servicio en presencialidad en los meses de julio agosto de 2021:

CONTRATO	CENTRO ZONAL	UNIDADES DEL CONTRATO	UNIDADES EN PRESENCIALIDAD	
			JULIO	AGOSTO
25002272021	FACATATIVA	38	22	38
25002302021	CAQUEZA	51	41	46

Para la fecha de agosto 31 de 2021, se publicó el siguiente reporte:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Datos 25%	Calificación Calidad Datos	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atención Priorizadas 15%	Calificación Atención Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%
Cundinamarca	04002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	FAMILIAR	100.0%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	95%	Sobresaliente	98.30%	96.90%
Santander	04002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	FAMILIAR	99.9%	Sobresaliente	16.30%	30%	Bajo	93%	Sobresaliente	99.95%	94.40%

En el anterior cuadro de calificación de desempeño con corte a 31 de agosto de 2021, se observa que no se han ajustado estos valores de acuerdo con los porcentajes establecidos en el memorando enunciado, con lo cual se genera una puntuación descalificante para las EAS en el desempeño por un ítem que es muy difícil de cumplir, como es el de la presencialidad en los meses de junio, julio, agosto cuando aún se estaban presentando índices altos en los picos de COVID 19, y el retorno a la presencialidad está estipulado de manera voluntaria.

Por todo lo anterior solicitamos al comité evaluador aplicar lo indicado en el memorando 20211620000111253 con fecha 30 de agosto de 2021, y a su vez ajustar la calificación dada en la dimensión de presencialidad en la regional Cundinamarca, teniendo en cuenta que para el mes de julio contábamos con unidades de servicio en presencialidad de acuerdo al cuadro presentado, donde informamos la cantidad de unidades por contrato y la cantidad de UDS en presencialidad en cada uno de los meses.

Sin otro en particular

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 1

Atendiendo la solicitud remitida mediante correo electrónico por parte de la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR, del 24 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que la misma fue radicada en la Mesa Informática de Soluciones "MIS" el mismo día, y le fue generado el respectivo ticket.

Ahora bien, a continuación, se procede a dar respuesta a la observación presentada por la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR, en los siguientes términos:

- “Aclarar con qué fecha de corte toman el resultado del IDEAS (..)”

Como bien lo resalta en la observación la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR, el corte que se tuvo en cuenta para calcular el ítem de IDEAS fue el de fecha 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigente al momento de la publicación de las invitaciones y a la fecha de cierre del proceso, esto es, la fecha máxima para la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR presentó una calificación **BAJA** en la categoría de *retorno a la presencialidad*, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS consolidado, dando como resultado el NO CUMPLE, resultado que no puede ser subsanable y que constituye causal de rechazo de la manifestación de interés.

Una vez se cuente con un nuevo corte IDEAS, será compartido por parte de la Regional Santander y podrá ser tenido en cuenta para futuras contrataciones.

- “Si corresponde al corte de agosto 31 de 2021, solicitamos aplicar el memorando 202116200000111253 con fecha 30 de agosto de 2021, en donde se establecen nuevos porcentajes en las dimensiones de calificación del IDEAS”

Respecto al citado memorando 202116200000111253, con fecha 30 de agosto de 2021, se aclara que el día 22 de septiembre de 2021 se envió un alcance al mencionado memorando del 30 de agosto, con Radicado No: **202116200000189851**, en el cual se ajustan los porcentajes de las 5 dimensiones de IDEAS, de la siguiente forma:

En esta línea y de acuerdo con las distintas orientaciones remitidas y estrategias que se han adelantado, se realiza corrección a la distribución de peso porcentual que aporta a la calificación, de cada una de las dimensiones que contempla IDEAS para las mediciones de los resultados, a partir del mes de agosto como se muestra a continuación:

Dimensión	Distribución
Registros de información con calidad	25%
Atenciones priorizadas	15%
Verificación de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales	25%
Verificación de otras variables	10%
Retorno a la atención presencial	25%

En línea con lo anterior, los porcentajes aplicados en IDEAS son los vigentes y se evidencia su correcta aplicación y cálculo.

Ahora bien, la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR argumenta tener una Categorización General de *Sobresaliente*, sin embargo, en el reporte de IDEAS calculado con corte al 31 de agosto 2021, se evidencia una calificación como **ACEPTABLE** en la categorización general (índice general 78,15), y se muestra también su calificación y porcentajes en Bajo para la categoría de *Calificación Retorno a la Presencialidad*, tal como se puede apreciar a continuación:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Dato	Calidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%
Cundinamarca	804002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	FAMILIAR	100,0%	Sobresaliente		0,00%
Santander	804002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	FAMILIAR	99,9%	Sobresaliente		16,30%

Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Supervisión	Dimensión
0%	Bajo	95%	Sobresaliente	98,35%	96,90%	98,06%	Sobresaliente	
36%	Bajo	93%	Sobresaliente	99,95%	94,45%	98,85%	Sobresaliente	

Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
73,8	Aceptable	78,15			78,15	Aceptable	1.560
82,5	Bueno	78,15			78,15	Aceptable	1.560

Cabe mencionar que los criterios de calificación en sobresaliente que relaciona la ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR, están relacionados con las dimensiones de Condiciones de Calidad, Atenciones Priorizadas y Supervisión. Para el corte al 31 de agosto del 2021 se tiene en cuenta el retorno a la presencialidad, el cual representa el 25% de la calificación general, como parte importante para conocer el desempeño de las EAS de acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales correspondiente a la calificación a nivel Nacional, pues el índice corresponde a los resultados a nivel nacional y no puede tenerse en cuenta resultados parciales por territorios, dado que la presente convocatoria de acuerdo con lo indicado en la Resolución 7946 de 2021, tiene alcance nacional¹.

Por lo anterior, se evidencia que el resultado para el retorno a la presencialidad conforme al indicador antes señalado fue de 0% y 36%, con resultado **BAJO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado no cumple con la *Categorización General* ni con la *Calificación Retorno a la presencialidad* a pesar de cumplir con las demás calificaciones, motivo por el cual el interesado NO CUMPLE en la evaluación final.

Interesado	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
NIT	900656736
Fecha	24/12/2021
Invitación Pública	N/A
Regional	SANTANDER
Medio	DPI

¹"b) Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de habilitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el SIPA BNOPI, posterior a ello se remitirá una invitación de alcance nacional, es decir, dirigida a todos los oferentes nuevos que ingresaron y los habilitados que actualizaron la información financiera y personería jurídica en el Banco, para que manifiesten interés en el proceso de contratación aplicando el proceso de revisión de criterios de verificación de acuerdo con la circunscripción territorial (entendida como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio) municipal, departamental y nacional y al rango de las entidades administradoras del servicio".

No. Consecutivo | 2

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 2



Bucaramanga, 23 de diciembre del 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES
Ciudad

Ref. Calificación IDEAS

Asunto: Contratos de aportes 25001852021 Centro Zonal Villeta

La **FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA**, identificada con NIT: 900.656.736-2 se permite solicitar aclaración sobre la calificación de desempeño presentada con corte a 31 de agosto de 2021, con respecto al inicio a la presencialidad teniendo en cuenta que como EAS iniciamos presencialidad en la siguiente fecha:

CONTRATO	CENTRO ZONAL	UNIDADES DEL CONTRATO	UNIDADES PRESENCIALIDAD EN	
			JULIO	AGOSTO
25001852021	VILLETA	101	23	28

Observando el reporte de calificación de desempeño con corte a 31 de agosto de 2021, se nos da una calificación de cero en la presencialidad, y de acuerdo con el cuadro anterior para el mes de julio estábamos en presencialidad para el total de unidades del contrato de aportes en un 27,72%.

Por lo anterior solicitamos ajustar la calificación dada en la dimensión de presencialidad, de acuerdo a lo reportado con corte a agosto 31 de 2021, y por otra parte aplicar lo estipulado en el memorando 20211620000011253 con fecha 30 de agosto de 2021.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 2

Conforme a la observación allegada por LA FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA con NIT 900656736, el comité evaluador realiza la respectiva revisión de la solicitud enviada por el interesado y el reporte de IDEAS vigente con corte al 31 de agosto del 2021; y, con base en ello, se procede a contestar cada uno de los puntos presentados por el observante:

- (...) Observando el reporte de calificación de desempeño con corte a 31 de agosto de 2021, se nos da una calificación de cero en la presencialidad, y de acuerdo con el cuadro anterior para el mes de julio estábamos en presencialidad para el total de unidades del contrato de aportes en un 27,72%.

Al realizar la respectiva consulta en el informe definitivo del Indicador de IDEAS vigente (con corte a 31 de agosto de 2021), se encuentra en porcentaje 0% la categoría de retorno a la presencialidad, con una calificación de **BAJO**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad
Cundinamarca	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	FAMILIAR	99,8%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo
Santander	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	FAMILIAR	99,7%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo

Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada
95%	Sobresaliente	99,61%	98,53%	99,39%	Sobresaliente	74,0	Aceptable	74,00		
94%	Sobresaliente	100,00%	98,83%	99,77%	Sobresaliente	74,0	Aceptable	74,00		

Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
74,00	Aceptable	2.042
74,00	Aceptable	2.042

En este sentido, para dicho corte, la FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA presenta una calificación de “bajo” en la categoría de *retorno a la presencialidad*, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS dando como resultado el NO CUMPLE, resultado que no puede ser subsanable y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

- “Por lo anterior, solicitamos (...) aplicar lo estipulado en el memorando 20211620000011253 con fecha 30 de agosto de 2021”.

Respecto del citado memorando 20211620000011253 con fecha 30 de agosto de 2021, se aclara que el día 22 de septiembre de 2021 se envió un alcance al mencionado memorando del 30 de agosto, con Radicado No: 202116200000189851. En este, se ajustan los porcentajes de las 5 dimensiones de IDEAS de la siguiente forma:

En esta línea y de acuerdo con las distintas orientaciones remitidas y estrategias que se han adelantado, se realiza corrección a la distribución de peso porcentual que aporta a la calificación, de cada una de las dimensiones que contempla IDEAS para las mediciones de los resultados, a partir del mes de agosto como se muestra a continuación:

Dimensión	Distribución
Registros de información con calidad	25%
Atenciones priorizadas	15%
Verificación de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales	25%
Verificación de otras variables	10%
Retorno a la atención presencial	25%

En línea con lo anterior, los porcentajes aplicados en IDEAS son los vigentes y se evidencia su correcta aplicación y cálculo.

Cabe resaltar que, para el corte al 31 de agosto del 2021 se tiene en cuenta el retorno a la presencialidad, el cual representa el 25% de la calificación general, como parte importante para conocer el desempeño de las EAS de acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales correspondiente a la calificación, el cual, como se ha mencionado, fue determinante en el presente caso para arrojar el resultado de **ACEPTABLE** en la categorización general para la FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA.

Interesado	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL
NIT	823000731
Fecha	2021-12-24
Invitación Pública	2022-11-15000008, 2022-11-15000015, 2022-25-15000049, 2022-25-15000051, 2022-70-15000087, 2022-73-15000099
Regional	TOLIMA
Medio	DPI
No. Consecutivo	3

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 3

“Revisando el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de Verificación – Detallado, Resolución 7946 del 21 de Octubre de 2021- CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACION 2021), la entidad que represento FUNDACION DESARROLLO SOCIAL – “FUNDESOCIAL”, identificada con el NIT: 823000731 se encuentra con un puntaje IDEAS de 79,425 como se detalla en el siguiente cuadro en las invitaciones que participamos:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD RESIDUAL		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. U OBSERVACIÓN	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA - REQ. U OBSERVACIÓN	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	
Bogotá	Bogota Distrito Capital	2022-11-15000008	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE
Bogotá	Bogota Distrito Capital	2022-11-15000015	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE
Cundinamarca	Soacha	2022-25-15000049	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE
Cundinamarca	Fuquene-Guacheta-Susa	2022-25-15000051	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE
Sucre	Sincelejo	2022-70-15000087	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE
Tolima	Anzoategui	2022-73-15000099	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	Cumple	999.995.815,9	Cumple		Cumple		No Cumple	Aceptable - 79.425	NO CUMPLE

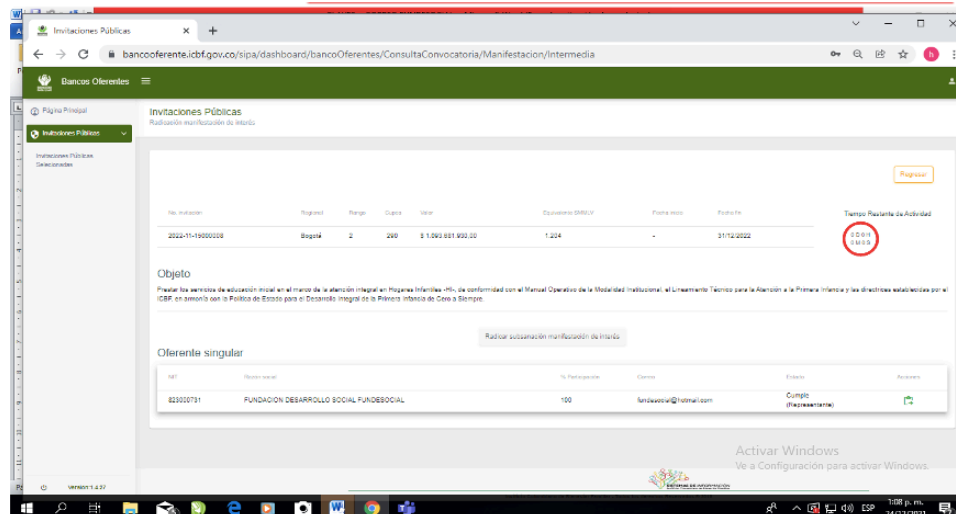
El puntaje IDEAS obtenido de 79,425 considero no es correcto, puesto que la entidad cumplió con los parámetros requeridos para la obtención de un buen puntaje, sobre todo en lo concerniente a los ítems:

- Avance final Dimensión Calidad del dato (30%). El porcentaje que debe presentar el informe debe ser el 100%, ya que es un requisito para el pago a la entidad del mes de Atención correspondiente, tener el 100% la información subida y validada a la plataforma Cuéntame.

- Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad (25%). Hicimos nuestro mayor esfuerzo para que la mayoría de las UDS retornaran gradualmente a partir del mes de Julio logrando obtener porcentajes mayores al 70% en la mayoría de las UDS que opera nuestra entidad.

Además, revisado el informe encontramos entidades con puntajes encima del 99%, como si todo el Servicio de Atención no hubiese presentado afectación por la Pandemia Covid 19, y la presencialidad de los usuarios hubiese sido el 100%, puntaje un poco creíble, dadas las afectaciones de salud y psicológicas a las familias ocasionadas por la pandemia en todo el territorio nacional.

Solicito se revise los datos que dieron origen al puntaje por encontrarme inconforme con el resultado del mismo en el Informe de Evaluación Preliminar, originando la descalificación de la entidad que represento en este proceso de contratación.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 3

Atendiendo la solicitud remitida mediante correo electrónico por parte de la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL** el 24 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que la misma fue radicada en la Mesa Informática de Soluciones “MIS” el mismo día y le fue generado el ticket **No. 823000731**.

Ahora bien, frente a lo solicitado, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- **Registros de Información con calidad:** se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- **Registro de las atenciones priorizadas** en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- **Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales:** hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- **Verificación de otras variables:** Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

Ahora bien, de acuerdo con la Guía Metodológica el Índice de Desempeño de Las Entidades Administradoras del Servicio es una herramienta de información que permite conocer el desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios – EAS - durante la vigencia actual o la última vigencia calculada, exceptuando los procesos sancionatorios que recoge los procesos ejecutoriados de la vigencia actual y las últimas tres vigencias. Así mismo a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en el contrato de aporte y/o convenio como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Como consecuencia de esto, la Dirección de Primera Infancia ha diseñado el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-, como una herramienta de apoyo de medición objetiva para la toma de decisiones, dentro de la actividad contractual de las direcciones regionales para la contratación de los servicios de Primera Infancia, considerando los resultados de la gestión de la EAS durante la prestación de los servicios, los cuales son evidenciados, tanto en la verificación de condiciones de calidad realizadas a las Unidades de Servicios -UDS- y a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, el cumplimiento en el registro en el Sistema de Información que el ICBF disponga para tal fin, la información de calidad asociada a los usuarios, las atenciones priorizadas, así como el cumplimiento de las estrategias operativas de atención que se adoptaron desde el ICBF en el marco de la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

Es preciso indicar que, a través de esta medición se realiza seguimiento a las siguientes dimensiones: El retorno a la presencialidad de las Unidades de Servicio -UDS (25%), la verificación de condiciones de calidad por parte de quien realiza el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento de condiciones de calidad y cláusulas contractuales de contratos de aporte y/o convenios (25%), la verificación de las atenciones priorizadas que dependan de las EAS (15%) y, los registros en el Sistema de Información Cuéntame (25%), lo cual permitirá conocer el desempeño de las EAS de acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales. Así mismo se tiene la dimensión relacionada con las sanciones en firme y ejecutoriadas derivadas de los procesos administrativos sancionatorios adelantados desde la Dirección General del ICBF, según lo preceptuado en el capítulo I, la Resolución 3899 de 2010, y los de tipo contractual de las Direcciones Regionales del ICBF (10%). Lo anterior teniendo en cuenta i) las adaptaciones que han tenido los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia conforme a las nuevas dinámicas y a las estrategias operativas de atención que se adoptaron en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ii) los planes de vacunación que se han venido adelantando en el país y iii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las EAS, en lo que va corrido de la vigencia 2021, así como el cumplimiento en el registro y la calidad de la información asociada a los usuarios.

De igual manera, en la evaluación de este criterio, se toman en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia,

para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.

- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente*

resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En segundo lugar, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 2021, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En tercer lugar, dentro del reporte que se cuenta con corte a agosto 31 de 2021, la evaluación para este operador fue la siguiente:

Regional	NT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDIs retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atención a prioridades 15%	Calificación Atención a prioridades	Verificación Condiciones Calidad UDIs 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Alocación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
Tolima	82300731	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL	COMUNITARIO	89.3%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	88%	Sobresaliente	99.74%	97.53%	99.30%	Sobresaliente	74.4	Aceptable	79.43			79.43	Aceptable	1.520
Tolima	82300731	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL	FAMILIAR	89.3%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	81%	Sobresaliente	100.00%	97.53%	99.51%	Sobresaliente	73.3	Aceptable	79.43			79.43	Aceptable	1.520

Ahora bien, para el caso puntual se informa que el corte que se tuvo en cuenta fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigente al momento de la publicación de las invitaciones y el cierre de este, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede modificarse, dado que, a nivel nacional todas las Entidades Administradoras del Servicio fueron calificadas con las mismas variables del Índice de Desempeño IDEAS, con el fin de ser sincronizadas con BETTO y poder participar de manera transparente en el proceso contractual, garantizando equidad e igualdad entre los proponentes. Por lo anterior su solicitud no es viable, dado que, no se puede vulnerar el derecho a la igualdad entre proponentes y favorecimiento entre EAS.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.

Interesado	FUNDACION ACCIONES PARA EL CAMBIO
NIT	900209517
Fecha	2021-12-24
Medio	DPI
No Invitación.	N/A
Regional	Valle del Cauca
Radicado Obs.	4

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 4

“PRIMERO: La **FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO** cuenta con el amparo de condición étnica reconocido por el ministerio del interior mediante resolución verificada, lo que nos permite salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas. De esta manera le solicitamos deferentemente que, en el criterio de evaluación de ideas relacionado con el ingreso a la presencialidad este porcentaje no le sea aplicable o nos ponga en desventaja para la contratación.

SEGUNDO: El artículo 9 de nuestra Constitución Política que establece “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del Derecho Internacional aceptados por Colombia”. Además, acogido por los pactos internacionales de derechos humanos que tienen estatuto constitucional. Por lo tanto, al haberse hecho la concertación con las comunidades ubicadas en san Antonio de los caballeros en el municipio de florida estas decidieron el no regreso a la presencialidad anteponiendo sus derechos fundamentales como: **LA SALUD, LA VIDA, LA AUTODEREMINACION DE LOS PUEBLO.**

TERCERO: Anexamos resolución del ministerio del interior y actas de concertación con las comunidades”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4 CONSECUTIVO 4

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Conforme a lo anterior, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigente al momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la **FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO**, presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable. Lo anterior, se evidencia en la siguiente calificación:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Dato	Calidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad				
Valle Del Cauca	900209517	FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO	PROPIA E INTERCULTURAL	100,0%	Sobresaliente		0,00%	0%	Bajo				
Avance Final Dimensión Atenciones prioritizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
94%	Sobresaliente	100,00%	94,96%	98,99%	Sobresaliente	73,8	Aceptable	73,80			73,80	Aceptable	2.111

De otro lado, es importante tener en cuenta que el ICBF no puede elaborar o parametrizar un nuevo criterio de evaluación de IDEAS por la condición étnica alegada por el observante, como quiera que la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, es clara en determinar que no puede existir alguna situación de preferencia ni de discriminación hacia determinados grupos poblacionales. Eso significa que la evaluación de IDEAS no está vulnerando el derecho a la igualdad de los distintos operadores que se presentan en el proceso, como quiera que dicha verificación

se realiza con base en una fecha predeterminada (31 de agosto de 2021), y no con fundamento en circunstancias excluyentes o que de cualquier manera signifiquen una vulneración a los derechos fundamentales de los grupos poblacionales, porque, como se ha ilustrado, se trata de un criterio netamente objetivo.

Se enfatiza que la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, que establece el procedimiento y los criterios de selección para contratistas de servicios integrales de primera infancia, se aplica de manera general y en condiciones de igualdad a todas las entidades que se encuentren previamente habilitadas en el BNOPI y que presentan manifestaciones de interés en las invitaciones publicadas. Así las cosas, dichas condiciones son previamente establecidas y no pueden aplicarse de manera diferente o preferente a ciertas entidades que presenten manifestaciones de interés, sin que por ello se afecte de manera alguna el principio de igualdad.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el

seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- o DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos

que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirán con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Para el caso de la FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO, su categorización general fue de ACEPTABLE con un índice 73,80, teniendo como fundamento el resultado objetivo en el retorno a la presencialidad (bajo) y el índice de desempeño por modalidad (aceptable).

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.

Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA
NIT	900789090
Fecha	24/12/2021

Invitación Pública	2022-13-15000024, 2022-13-15000027
Regional	Bolívar
Medio	DPI – Correo electrónico – Radicado SIM No. 1762911307
No. Consecutivo	5

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 5

En el informe de evaluación AMIRA DE LA ROSA, CUMPLE con todos los criterios de calificación, como talento humano, experiencia, infraestructura, etc, pero en el IDEAS, obtenemos una calificación ACEPTABLE con un puntaje de 73.3, lo que indica en la evaluación final que NO CUMPLE, si bien es cierto IDEAS realizó un corte a 30 de septiembre donde otorgó una calificación a los operadores que se encontraran prestando una atención PRESENCIAL a los usuarios, basados en esto calificaron la prestación del servicio, cosa que no debió ser así, teniendo en cuenta que el regreso a la presencialidad en el caso de Amira de la rosa en el programa de HCB, hogares comunitarios de bienestar en la modalidad familiar, dependía única y exclusivamente de la voluntad de los padres y/o acudientes de los usuarios además de las Madres comunitarias y su infraestructura, para volver en esta modalidad de atención.

La entidad AMIRA DE LA ROSA, se encontraba con todos los aspectos técnicos, infraestructura, propuesta pedagógica, protocolos de bioseguridad, y demás requisitos exigidos por parte del instituto y demás entes para que se diera el regreso a la presencialidad de manera segura, pero muy ajeno a todo esto era la voluntad de los padres en enviar a sus niños, estado de salud y condiciones de vivienda de las madres comunitarias, y por el pico alto de contagios por COVID-19 presentados en el territorio donde prestamos la atención situación ajena a nosotros.

Actualmente y a partir del mes de Noviembre AMIRA DE LA ROSA inició su atención PRESENCIAL en 5 UDS (AGRUPADO) en el municipio de san Juan Nepomuceno, con una ejecución y reintegro de los usuarios de manera satisfactoria y sin contratiempos, de igual forma se presta la atención en el municipio de Tiquisio sur de bolivar con 9 HCB.

Por lo anterior solicitamos de manera cordial y bajo los fundamentos jurídicos que nos amparan, revalidar el concepto de calificación y darnos la oportunidad de hacer parte de este y otro proceso de selección con un puntaje acorde a nuestro trabajo .

Att 
KELLY PAOLA SAILVA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 5

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Conforme a lo anterior, no es cierto que el corte se haya realizado el 30 de septiembre de 2021 como la FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA lo afirma, como quiera que el corte que se tuvo en cuenta para calcular el ítem de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de las presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO.

Para dicho corte, la FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable; tal como se verá más adelante.

De otra parte, se debe resaltar que todos y cada uno de los oferentes que se presentaron al proceso de contratación en curso (prestación de servicios integrales de primera infancia vigencia 2022) se encuentran debidamente incluidos dentro del Banco Nacional de Oferentes, el cual fue actualizado en la presente vigencia con el fin de revisar y actualizar criterios técnicos, financieros y jurídicos relacionados con los interesados. De esta manera, no es jurídicamente viable señalar que los oferentes no hayan sido objeto de evaluación técnica, financiero o jurídica, pues, como se ha indicado, todos los interesados en el proceso de contratación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2022, hacen parte del actual Banco Nacional de Oferentes.

Por otra parte, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- **Registros de Información con calidad:** se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- **Registro de las atenciones priorizadas** en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- **Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales:** hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- **Verificación de otras variables:** Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial:** De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

En segundo lugar, dentro de la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, y de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante

toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, al momento de realizar la evaluación correspondiente al puntaje del ítem de IDEAS a la FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA en cada uno de los criterios señalados en el presente escrito, se obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones Priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolivar	900789090	FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	DMUNITARIO	99,7%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	95%	Sobresaliente	99,69%	96,27%	99,01%	Sobresaliente	73,9	Aceptable	73,90	73,90	Aceptable
Bolivar	900789090	FUNDACION SOCIAL AMIRA DE LA ROSA	FAMILIAR	98,3%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	77%	Aceptable	#N/D	96,27%	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	73,90	73,90	Aceptable

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la FUNDACIÓN SOCIAL AMIRA DE LA ROSA se encuentra con fundamento del presente proceso contractual.

Interesado	FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO
NIT	817007115
Fecha	2021-12-23
Medio	DPI
No Invitación.	N/A
Regional	Cauca

Radicado Obs.	6
---------------	---

OBSERVACION No. CONSECUTIVO 6

“...Dado que contamos con un contrato N° 19005422020 en el CAUCA Modalidad HCB COMUNITARIO y que estuvimos en varios comités técnicos para volver a la presencialidad, por diferentes circunstancias, ajenas a nuestra voluntad tales como la negativa de los padres por temas de autocuidado, y derecho a la vida de los menores y su familia, del mismo modo tal como lo menciona el memorando para la emergencia sanitaria, los padres tienen derecho a decidir si los niños regresaban o no a la presencialidad, por lo cual no fue posible iniciar de manera presencial la operatividad en campo para los niños y niñas beneficiarios de los municipios de Guachene, Villa Rica y Puerto Tejada. por ende, requerimos que sea revisada nuestra calificación final, puesto que además durante nuestra trayectoria no hemos tenido ningún tipo de sanción, es por ello que necesitamos que por favor revisen el puntaje otorgado en el ÍNDICE GENERAL DE LA EAS; dado que en los otros componentes poseemos la siguiente calificación”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 6

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Para el caso de la FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO, el corte que se tuvo en cuenta del IDEAS fue a 31 de agosto 2021, ya que fue el que se utilizó para la información que requerida por la herramienta de evaluación

BETTO. Para dicho corte, la FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable, tal como se verá más adelante.

Frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad

buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- o DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20_pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En segundo lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, frente al ítem IDEAS, la FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO, obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Dato	Calidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	
Cauca	817007115	FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO	COMUNITARIO	100,0%	Sobresaliente		0,00%	0%	
Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	97%	Sobresaliente	99,83%	98,48%	99,56%	Sobresaliente	74,4	Aceptable	74,40
Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking					
		74,40	Aceptable	1.870					

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO obtuvo un resultado del índice general ESAS correspondiente al 74,40 y la categorización en rango **ACEPTABLE**, motivo por el

cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se reitera, no es susceptible de subsanación:

- Calificación calidad dato: Sobresaliente
- Calificación retorno a la presencialidad: Bajo
- Calificación Atenciones prioritarias: Sobresaliente
- Calificación dimensión supervisión: Sobresaliente
- Categorización modalidad: Aceptable
- Categorización general: ACEPTABLE (74,40%).

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado FUNDACION SOCIAL EL BUEN SAMARITANO, se encuentra con fundamento del presente proceso contractual.

Interesado	FUNDACIÓN IMIX
NIT	900265071
Fecha	2021-12-24
Invitación Pública	N/A
Regional	TOLIMA
Medio	DPI
No. Consecutivo	7

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 7

“Por medio del presente, nos permitimos solicitar se tenga en cuenta dentro del proceso de observaciones a los resultados preliminares del banco nacional de oferentes, la siguiente observación:

En los resultados preliminares, la puntuación en IDEAS es de 63, 5, lo que nos deja en un rango de BAJO. De acuerdo a lo que nos informa la regional Tolima, es que esta puntuación obedece al no retorno a la presencialidad en uno de los contratos.

*Por lo anterior, queremos manifestar que en el municipio de Saldaña, contrato 73001392021, la administración municipal no autorizó el retorno a la presencialidad en todo el año, a ninguna entidad de su territorio. **Anexamos oficio dirigido por el alcalde del municipio al CZ Purificación.***

A su vez, como Fundación elevamos la consulta y preocupación a la sede regional, teniendo claro que esto podría afectar la puntuación global del INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS. De lo cual no fue posible contar con una respuesta.

Agradecemos sean ustedes quienes nos puedan aclarar la situación o corregir la puntuación, teniendo como base que esto obedece a una situación de caso fortuito.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 7

Atendiendo la solicitud remitida mediante correo electrónico por parte de la **FUNDACIÓN IMIX** el 24 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que la misma fue radicada en la Mesa Informática de Soluciones “MIS” el mismo día.

Ahora bien, frente a la observación presentada por el interesado, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre de este, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la **FUNDACIÓN IMIX** presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable; tal como se verá más adelante.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía

orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se

recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con la Guía Metodológica el Índice de Desempeño de Las Entidades Administradoras del Servicio es una herramienta de información que permite conocer el desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios – EAS - durante la vigencia actual o la última vigencia calculada, exceptuando los procesos sancionatorios que recoge los procesos ejecutoriados de la vigencia actual y las últimas tres vigencias. Así mismo a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en el contrato de aporte y/o convenio como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Como consecuencia de esto, la Dirección de Primera Infancia ha diseñado el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-, como una herramienta de apoyo de medición objetiva para la toma de decisiones, dentro de la actividad contractual de las direcciones regionales para la contratación de los servicios de Primera Infancia, considerando los resultados de la gestión de la EAS durante la prestación de los servicios, los cuales son evidenciados, tanto en la verificación de condiciones de calidad realizadas a las Unidades de Servicios -UDS- y a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, el cumplimiento en el registro en el Sistema de Información que el ICBF disponga para tal fin, la información de calidad asociada a los usuarios, las atenciones priorizadas, así como el cumplimiento de las estrategias operativas de atención que se adoptaron desde el ICBF en el marco de la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

Es preciso indicar que, a través de esta medición se realiza seguimiento a las dimensiones, lo cual permitirá conocer el desempeño de las EAS de acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales. Así mismo se tiene la dimensión relacionada con las sanciones en firme y ejecutoriadas derivadas de los procesos administrativos sancionatorios adelantados desde la Dirección General del ICBF, según lo preceptuado en el capítulo I, la Resolución 3899 de 2010, y los de tipo contractual de las Direcciones Regionales del ICBF (10%). Lo anterior teniendo en cuenta i) las adaptaciones que han tenido los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia conforme a las nuevas dinámicas y a las estrategias operativas de atención que se adoptaron en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ii) los planes de vacunación que se han venido adelantando en el país y iii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las EAS, en lo que va corrido de la vigencia 2021, así como el cumplimiento en el registro y la calidad de la información asociada a los usuarios.

Ahora, para el caso puntual se informa que el corte que se tuvo en cuenta fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO.

En cuarto lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
-----------	------------

Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirán con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En el reporte que se cuenta con corte a agosto 31 de 2021, la evaluación para este operador fue la siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Date 25%	Calificación Calidad Date	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atención a prioridades 15%	Calificación Atención a prioridades	Verificación Condiciones Calidad UDS 25%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorias	Categorización General	Ranking
Tolima	900265071	FUNDACION IMIX	FAMILIAR	96.6%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	96%	Sobresaliente	99.88%	99.04%	99.72%	Sobresaliente	73.5	Aceptable	73.50	1 Amonestación escrita- INCUMPLIMIENTO PARCIAL	0.1	63.00	Bajo	2.844

Como se aprecia, **la FUNDACIÓN IMIX presentaba una calificación BAJA en presencialidad y ACEPTABLE en desempeño por modalidad, con una sanción por amonestación escrita que le otorgó una afectación de 0,1 al haber sido sancionada, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS**; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede modificarse, dado que, a nivel nacional, todas las Entidades Administradoras del Servicio fueron calificadas con las mismas variables del Índice de Desempeño IDEAS, con el fin de ser sincronizadas con BETTO y poder participar de manera transparente en el proceso contractual, garantizando equidad e igualdad entre los proponentes. Por lo anterior, su solicitud no es viable, dado que no se puede vulnerar el derecho a la igualdad entre proponentes.

Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTAL Y EN SALUD, SOL Y VIDA PARA COLOMBIA
NIT	900284514
Fecha	2021-12-24
Medio	DPI
No Invitación.	N/A
Regional	VALLE DEL CAUCA
Radicado Obs.	8

OBSERVACION No. CONSECUTIVO 8

*“Nos dirigimos a ustedes para manifestar que la calificación del **ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES (IDEAS)** para el operador **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTAL Y EN SALUD, SOL Y VIDA PARA COLOMBIA** se ha visto seriamente afectada con el indicador de “retorno a la presencialidad de las unidades de servicio-UDS” El cual tiene un porcentaje del 25%.*

Dado que en la modalidad familiar se inició proceso de alternancia, en el mes de agosto y se cargaron las asistencias en el RAM del CUENTAME, lo cual se puede comprobar en los reportes enviados (ANEXAMOS REPORTE) por los ingenieros de la Regional Valle, ALEX MEZU Y JAMES OROZCO, por tanto, no comprendemos porque el porcentaje de retorno a la presencialidad se encuentra en 0% si para el corte del 31 de agosto se habían marcado dichas asistencias.

Por tal motivo requerimos que sea revisada nuestra calificación final, puesto que además durante nuestra trayectoria no hemos tenido ningún tipo de sanción, por ende, necesitamos que por favor revisen el puntaje otorgado”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 8

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Ahora bien, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigente al momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la **FUDESOPAC SOL Y VIDA**, presentaba 0% en presencialidad en la modalidad familiar, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el

documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- o DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20_pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En el reporte que se cuenta con corte a agosto 31 de 2021, la evaluación para este operador fue la siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista		Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Dato	Calidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad			
Valle Del Cauca	900284514	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTAL Y EN SALUD, SOL Y VIDA PARA COLOMBIA		FAMILIAR	99.3%	Sobresaliente		0.00%	0%	Bajo			
Valle Del Cauca	900284514	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTAL Y EN SALUD, SOL Y VIDA PARA COLOMBIA		INSTITUCIONAL	99.6%	Sobresaliente		12.50%	27%	Bajo			
Avance Final Dimensión Atenciones prioritizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
94%	Sobresaliente	100.00%	91.69%	98.34%	Sobresaliente	73.5	Aceptable	77.35			77.35	Aceptable	1.587
99%	Sobresaliente	99.90%	91.69%	98.26%	Sobresaliente	81.2	Buena	77.35			77.35	Aceptable	1.587

Como se aprecia, **la FUDESOPAC SOL Y VIDA presentaba una calificación BAJA en presencialidad y ACEPTABLE en desempeño por modalidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS**; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede modificarse, dado que, a nivel nacional, todas las Entidades Administradoras del Servicio fueron calificadas con las mismas variables del Índice de Desempeño IDEAS, con el fin de ser sincronizadas con BETTO y poder participar de manera transparente en el proceso contractual, garantizando equidad e igualdad entre los proponentes. Por lo anterior, su solicitud no es viable, dado que no se puede vulnerar el derecho a la igualdad entre proponentes.

Interesado	FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO
NIT	825002350
Fecha	23/12/2021
Invitación Pública	2022-44-15000061
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicados obs.	9

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 9

En el día de hoy recibimos la llamada de la señora Isabel Valencia Suarez de la FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS con los datos que se describen a continuación.

Usuario:	Isabel Valencia Suarez
ID:	1.118.840.101
Celular:	(301) 245-54-98
correo-e:	funmanus@outlook.com
Regional:	La Guajira
centro zonal:	Riohacha 1

NIT 825002350

Se realizó control remoto del equipo de la usuaria, donde se evidenció el error que tiene la plataforma. En el proceso de subsanación se le dice a la usuaria que únicamente cargó 5 fotos que se repiten para las 3 UDS en las que participó: MINGUEO, PALOMINO y SANTA RITA. Sin embargo, a pesar que se borran cookies y cachés la usuaria presenta el error que al revisar los datos subidos con el ícono del ojo se pueden ver que en cada una de las UDS hay más de 8 fotos diferentes en cada una, aunque las fotos pueden corresponder a UDS diferentes. Adicionalmente cuando se intenta editar información, únicamente puede agregar hasta 5 fotos en cada una aparece información de una UDS aleatoria, y finalmente la usuaria no puede cargar más información, ni subsanar lo solicitado.

Adjunto a la presente evidencia en PSR (PROBLEM STEP RECORDER – Abrir con Internet Explorer) de la sesión remota.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 9

Atendiendo la solicitud remitida por la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO, se debe indicar que, una vez revisada la plataforma y los datos enviados por la Dirección de Tecnología, el oferente, identificado con NIT 825002350, cumple con el criterio de Infraestructura incluido en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021.

Por tal motivo, en el Informe Preliminar definitivo se relacionará el cumplimiento de los criterios de verificación por parte de la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO.

Interesado	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA
NIT	900884482
Fecha	30/12/2021
Invitación Pública	2022-8-15000001, 2022-8-15000004, 2022-8-15000007
Regional	Atlántico
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicados obs.	10

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 10

“Cordial saludo

Al respecto de la situación expresada en la cual indica “Cabe destacar que estas ofertas son CDI SIN ARRIENDO lo cual las infraestructuras son del municipio o departamento por lo tanto ellas son entregadas en comodato. En estos momentos está siendo administrado por otro operador, por lo tanto no se puede tener acceso al predio. Las fotos y la información diligenciadas son de relleno ya que antes de realizar la manifestación de interés hable con un asesor y me dijo que debía realizar un escrito explicando la situación de los CDI SIN ARRIENDO y rellenar espacios para poder guardar y radicar la manifestación. De hecho lo mismo fue realizado en otra manifestación de interés con CDI SIN ARRIENDO y todo está aceptado y cumple en esa manifestación no debemos subsanar.”

Es necesario aclarar que para las unidades de servicio y el reconocimiento del arriendo no se fundamenta estrictamente en infraestructuras que donde los municipios sean los propietarios, la oferta indica ue (sic) el ICBF no reconoce recursos para arrendamiento y la entidad interesada podrá presentar los soportes de la infraestructura que pone a disposición para la atención.

Para poder revisar su observación a detalla le agradecemos nos indique a qué invitación hace referencia y a que unidad específica, lo anterior para poder revisar el caso particular de la tenencia de la infraestructura por usted referida y poder indicar y verificar si aplica o no la observación que se ha allegado.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 10

Atendiendo la solicitud remitida mediante correo electrónico por parte de la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA – FUNDAFAMILIA**, el 23 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que la misma fue radicada en la Mesa Informática de Soluciones “MIS” el mismo día y le fue generado el ticket **No. 273757**.

Ahora bien, frente a la solicitud en mención tenemos que se realizó la verificación de las evaluaciones realizadas y registradas en el SIPA para el oferente FUNDAFAMILIA, con NIT 900884482, en la que se evidencia lo siguiente:

Invitación	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO DE OFERENTE	CRITERIO TH	CRITERIO INF
2022-8-15000007	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	SINGULAR	CUMPLE	SUBSANA
2022-8-16000001	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	SINGULAR	CUMPLE	SUBSANA
2022-8-16000004	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	SINGULAR	CUMPLE	CUMPLE

Como se desprende de lo anterior, el oferente debía subsanar el criterio de infraestructura en las invitaciones No. 2022-8-15000007 y No. 2022-8-15000001 conforme a lo indicado por el comité verificador.

Ahora, en la etapa de subsanación, se evidencia que el oferente NO CUMPLIÓ con el criterio de infraestructura a la IP 2022-8-15000007, conforme lo indicado en las respectivas invitaciones públicas y en la Resolución No. 7946 del 2021, como quiera que la **UDS FONAPADUL OASIS** ofertada NO CUMPLE con el área por niño requerida, como quiera que cada niño debe contar con un espacio mínimo de 1.2 metros. De esta manera, considerando que el total de cupos para dicha invitación es de 194, se concluye que el metraje ofertado no cumple con lo mínimo exigido ($194 \times 1.2 = 232.8$ mts²).

Nota: Tenga en cuenta que el área requerida en espacios pedagógicos para niñas y niños es de 1,2 m² por niño/niña

¿Disponibilidad de servicios públicos?

Si No

Declaro que cumplo con la infraestructura requerida para la prestación del servicio

si

Es así como, una vez hecho el análisis del metraje señalado en las áreas pedagógicas para las ofertas 2022-8-15000007 y 2022-8-16000001, se evidenció lo siguiente:

Invitación	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO DE OFERENTE	CRITERIO TH	CRITERIO INF
2022-8-15000007	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	SINGULAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE. Apara la UDS FONAPADUL OASIS total cupos 194, no cumple con el área requerida. Tenga en cuenta cada niño debe contar con 1.2 metros, revise el metraje señalado en las áreas pedagógicas.
2022-8-16000001	900884482	FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA. FUNDAFAMILIA	SINGULAR	CUMPLE	CUMPLE

De esta manera, es importante que el observante tenga en cuenta lo dispuesto por la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, frente al tema de estructura en los siguientes términos:

“1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- *Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.*
- *Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.*
- *Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.*

- *Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”.*

De esta manera, se concluye que el oferente NO cumplió la infraestructura requerida en la IP 2022-8-15000007, principalmente por el metraje ofertado en la UDS FONAPADUL OASIS (inferior al mínimo).

Interesado	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO
NIT	901017426
Fecha	23/12/2021
Invitación Pública	2022-44-15000050, 2022-44-15000051, 2022-44-15000053, 2022-44-15000059, 2022-44-15000065
Regional	La Guajira
Medio	DPI
Radicados obs.	11

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 11

“Buenos días;

Señores:

Banco nacional de oferentes

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de solicitar una explicación ante la calificación del criterio IDEAS donde me aparece ACEPTABLE 71,4. (Anexo pantallazo del informe preliminar de fecha 22 de diciembre de 2021)



REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	TIPO	1. CAPACIDAD RESIDUAL	2. TALENTO HUMANO	3. INFRAESTRUCTURA	4. IDEAS	EVALUACIÓN FINAL	
1178	La Guajira	2022-44-15000050	901017426	Asociación de madres comunitarias y padres usuarios de hcb de maicao	No cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Aceptable - 71,4	NO CUMPLE
1235	La Guajira	2022-44-15000051	901017426	Asociación de madres comunitarias y padres usuarios de hcb de maicao	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Aceptable - 71,4	NO CUMPLE
1293	La Guajira	2022-44-15000053	901017426	Asociación de madres comunitarias y padres usuarios de hcb de maicao	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Aceptable - 71,4	NO CUMPLE
1472	La Guajira	2022-44-15000059	901017426	Asociación de madres comunitarias y padres usuarios de hcb de maicao	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Aceptable - 71,4	NO CUMPLE
1514	La Guajira	2022-44-15000065	901017426	Asociación de madres comunitarias y padres usuarios de hcb de maicao	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Aceptable - 71,4	NO CUMPLE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 11

Para comenzar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, y frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de las presentaciones de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO presentaba 0% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable, tal como se mostrará más adelante.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.

2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de

la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3° Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_la_s_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de

IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, frente al ítem IDEAS, la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato
La Guajira	901017426	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO	COMUNITARIO	100,0%	Sobresaliente
La Guajira	901017426	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO	FAMILIAR	79,7%	Aceptable

Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión
0,00%	0%	Bajo	99%	Sobresaliente	100,00%	98,22%	99,64%
0,00%	0%	Bajo	88%	Bueno	100,00%	98,22%	99,64%

Calificación Supervisión	Dimensión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
Sobresaliente		74,8	Aceptable	71,40			71,40	Aceptable	2.583
Sobresaliente		68,0	Bajo	71,40			71,40	Aceptable	2.583

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO obtuvo un resultado del índice general ESAS correspondiente al 71,40 y la categorización en rango **ACEPTABLE**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se reitera, no es susceptible de subsanación:

- Calificación calidad dato: Sobresaliente / Aceptable.
- Calificación retorno a la presencialidad: Bajo / Bajo.
- Calificación Atenciones prioritarias: Sobresaliente / Bueno.
- Calificación dimensión supervisión: Sobresaliente / Sobresaliente.
- Categorización modalidad: Aceptable / Bajo.
- Categorización general: ACEPTABLE (71,40%) / ACEPTABLE (71,40%).

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y

transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE HCB DE MAICAO se encuentra con fundamento del presente proceso contractual.

Interesado	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
NIT	830143202
Fecha	23/12/2021
Invitación Pública	N/A
Regional	BOGOTA
Medio	DPI
No. Consecutivo	12

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 12

De: Viviana Castiblanco <vcastiblanco@escuelagalan.org.co>
Enviado el: viernes, 24 de diciembre de 2021 09:04
Para: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>
CC: Leidy Muñoz Forero <lmunoz@escuelagalan.org.co>
Asunto: Urgente Activación de Usuario Banco de Oferentes

Bogotá, 23 de diciembre de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Ciudad

REF: Subsanación a Informe de Evaluación Preliminar a Manifestación de Interés proceso de selección de oferentes 2022 - Primera Infancia

“Por medio del presente solicitamos su colaboración con la activación del Usuario vcastiblanco@escuelagalan.org.co, que actualmente aparece inactivo en la plataforma de Banco de oferentes como se muestra a continuación :



Situación que nos afecta ya que no podemos presentar nuestra subsanación al Informe de Evaluación Preliminar a Manifestación de Interés proceso de selección de oferentes 2022 - Primera Infancia que cierra el día de hoy.

Agradecemos su atención y colaboración prestada.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 12

Atendiendo la solicitud remitida mediante correo electrónico por parte de la **ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** el 24 de diciembre de 2021, nos permitimos informar que la misma fue radicada en la Mesa Informática de Soluciones “MIS” el mismo día y le fue generado el ticket **No. 274935**.

Con fundamento en lo anterior, se brindó respuesta el 24 de diciembre de 2021 por parte del equipo de Soporte a la Operación y Gestión de Incidentes, 3er Nivel de la Dirección de Información y Tecnología, al ticket **No. 274935** en los siguientes términos:

“Cordial saludo,

En atención a su comunicación se informa que ha sido configurado el perfil en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes de la entidad ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA NIT: 830143202-6 para que no aparezca el mensaje "usuario inactivo" y de esta manera pueda iniciar sesión de manera exitosa en dicha aplicación. Comedidamente se sugiere intentar ingresar nuevamente.

Finalmente, se sugiere borrar todo el historial de navegación, adicionalmente, eliminar Caché y Cookies.

Para esto debe: Cerrar todas las ventanas de navegación abiertas.

- 1. Dar clic en el Menú de Chrome Chrome (ícono de tres rayas horizontales) en la barra de herramientas del navegador.*
- 2. Seleccionar Más herramientas.*
- 3. Selecciona Borrar datos de navegación.*
- 4. En el cuadro de diálogo que aparece, seleccionar las casillas de verificación correspondientes a los tipos de información que quieres eliminar.*
- 5. Utilizar el menú de la parte superior para seleccionar la cantidad de datos que quieres eliminar. Seleccionar la opción el principio para eliminar todo.*
- 6. Dar clic en Eliminar datos de navegación.*

En caso de presentar algún inconveniente por favor reportarlo adjuntando una captura de pantalla de evidencia.”

Por lo anterior, la solicitud elevada por parte de la ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA fue atendida en tiempo para que la entidad presentará la subsanación requerida dentro del término establecido; situación que fue confirmada con los registros de la plataforma SIPA en los cuales se evidencia que la entidad radicó las subsanaciones en tiempo como se relaciona a continuación, las cuales serán analizadas por el comité evaluador y su resultado se verá reflejado en el informe definitivo:

Nº	Fecha Radicado Subsanación	Número o Radicado Subsanación	Número Invitación Final	Nombre Regional	Número Identificación	Razón Social
69	2021-12-24 12:49:52.317	202112 243833	2022-11- 15000016	Bogotá	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
71	2021-12-24 12:48:51.737	202112 243706	2022-11- 15000012	Bogotá	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
138	2021-12-24 12:50:30.880	202112 243834	2022-25- 15000049	Cundinamarca	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

139	2021-12-24 12:51:05.210	202112 243835	2022-25- 15000051	Cundinamarca	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
212	2021-12-24 12:51:54.647	202112 243836	2022-50- 15000075	Meta	830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud elevada por parte de la ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

Interesado	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS
NIT	800218607
Fecha	23/12/2021
Invitación Pública	N/A
Regional	Atlántico – Bolívar
Medio	DPI
N° Consecutivo	13

OBSERVACION No. CONSECUTIVO 13

“En mi calidad de representante legal de la CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS con NIT 800.218.607-1, me permito solicitar, con el fin de garantizar la libre concurrencia, transparencia y participación en el proceso de selección 1 para prestar servicios integrales de primera infancia en 2022, se actualice el índice de desempeño de las entidades (IDEAS) toda vez que este es un índice de verificación dentro del proceso de selección mencionada, y no ha sido actualizado desde el mes de agosto por lo que no refleja la realidad del desarrollo de los operadores.

Adicionalmente cabe mencionar que dentro del cálculo de IDEAS se tiene en cuenta la variable de retorno a la presencialidad en las unidades de servicio, y en nuestro caso a la fecha a pesar de no reflejarse en ideas todas las unidades de servicio se encuentran aperturadas. A continuación, me permito adjuntar imagen del cálculo de ideas para nuestra entidad donde se logra apreciar que nuestro desempeño en las demás variables. solicito realizar ninguna subsanación”.

RESPUESTA A OBSERVACION No. CONSECUTIVO 13

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Ahora bien, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de las presentaciones de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO, teniendo en cuenta que toda la información correspondiente hasta la fecha anteriormente mencionada se tuvo en cuenta, es así como la CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS, presentaba 0% en presencialidad tanto en la modalidad familiar como institucional, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia

por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su

desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, “*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución*”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda consultar la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, al momento de realizar la evaluación correspondiente al puntaje del ítem de IDEAS a la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS en cada uno de los criterios señalados en el presente escrito, se obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Datos 25%	Calificación Calidad Datos	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones Priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Atlántico	800218607	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	COMUNITARIO	95,0%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	92%	Sobresaliente	99,50%	94,73%	98,55%	Sobresaliente	72,2	Aceptable	72,73	72,73	Aceptable
Atlántico	800218607	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	85%	Buena	98,70%	94,73%	97,91%	Sobresaliente	72,2	Aceptable	72,73	72,73	Aceptable
Bolívar	800218607	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	FAMILIAR	95,5%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	90%	Buena	99,47%	97,10%	98,99%	Sobresaliente	72,1	Aceptable	72,73	72,73	Aceptable
Bolívar	800218607	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	INSTITUCIONAL	99,0%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo	99%	Sobresaliente	100,00%	97,10%	99,42%	Sobresaliente	74,4	Aceptable	72,73	72,73	Aceptable

Como se aprecia de lo anterior, la categorización general del operador fue de **ACEPTABLE**, en consideración a la calificación obtenida en los criterios de retorno a la presencialidad (bajo) y de desempeño por modalidad (aceptable).

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.

Interesado	LA FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS
NIT	900628842
Fecha	23/12/2021
Invitación Pública	2022-8-15000007,
Regional	Atlántico
Medio	DPI
N° Consecutivo	14

OBSERVACION No. CONSECUTIVO 14

“Buen día

cordial saludo

por medio de la presente LA FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS, con Nit. 900628842-6 Solicita a ustedes realizar la actualización de IDEAS, debido a que **la evaluación que están realizando se encuentra desactualizada con el IDEAS a corte del mes de agosto**, por tal motivo nos encontramos con una calificación de 74.15 que es aceptable pero no cumple, a pesar que en la evaluación de infraestructura, capacidad residual y talento humano si cumplimos.

favor revisar que la infraestructura de la modalidad CDI es propia.

adjunto detalles de presencialidad de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 14

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de agosto 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de las presentaciones de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO, teniendo en cuenta que toda la información correspondiente hasta la fecha anteriormente mencionada se tuvo en cuenta, es así como la FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS presentaba 0% en presencialidad tanto en la modalidad familiar como institucional, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.

3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos

- administrativos (artículo 3° Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda consultar la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v3.pdf.

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de

IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirán con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En el reporte que se cuenta con corte a agosto 31 de 2021, la evaluación para este operador fue la siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Calidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 25%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 25%	Calificación Retorno a la presencialidad
Atlántico	900628842	FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS	FAMILIAR	99,6%	Sobresaliente		0,00%	0%	Bajo
Atlántico	900628842	FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente		0,00%	0%	Bajo

Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 15%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Supervisión	Calificación Supervisión	Dimensión Supervisión	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
94%	Sobresaliente	99,91%	94,45%	98,82%	Sobresaliente		73,7	Aceptable	74,15			74,15	Aceptable
100%	Sobresaliente	100,00%	94,45%	98,89%	Sobresaliente		74,6	Aceptable	74,15			74,15	Aceptable

Como se aprecia, **la FUNDACION FORMANDO LA NIÑEZ PARA DESARROLLAR ADULTOS presentaba una calificación BAJA en presencialidad y ACEPTABLE en desempeño por modalidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS**; y al ser este verificado como CUMPLE o NO CUMPLE, no puede modificarse, dado que, a nivel nacional, todas las Entidades Administradoras del Servicio fueron calificadas con las mismas variables del Índice de Desempeño IDEAS, con el fin de ser sincronizadas con BETTO y poder participar de manera transparente en el proceso contractual, garantizando equidad e igualdad entre los proponentes. Por lo anterior, su solicitud no es viable, dado que no se puede vulnerar el derecho a la igualdad entre proponentes.